

AVISO No- 102- 30-2024

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante Oficio No. **QUILLA-24-008226** con **OGR-0076** de fecha 19 del mes de enero 2024, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud presentadas por la señora **FRANCIA ACOSTA BERDUGO**.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal de la interesada, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: **DE (Dirección errada)** tal como consta en la guía No. **GD58641**.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente a la interesada, en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicha peticionaria a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

“LA OFICINA DE GESTION DE RIESGO, a través del Decreto Acordal N° 0801 de 7 de diciembre del 2020, como una oficina adscrita al despacho del alcalde, dentro del marco de sus funciones, le corresponde implementar, coordinar y dirigir los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los procesos de: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el propósito implícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad, integrando las políticas de adaptación del cambio climático.

El día 18 de enero del 2024 la Oficina de Gestión del Riesgo realizó visita de inspección ocular a la carrera 19 casa 223 (según propietaria) del barrio Caribe Campestre, donde se encontró una vivienda de un piso, sin nomenclatura, mampostería en bloque de arcilla, techo en láminas de asbesto cemento y con piso en terreno natural. La vivienda solo tiene dos cuartos, el baño se encuentra a la intemperie y construido con material de desecho. Alrededor de esta vivienda se encuentran otras viviendas en obra negra y están cerca de un arroyo sin canalizar.

La señora Francia comenta que ella no es la propietaria del inmueble, que solo lo está cuidando, además, que en cualquier momento la propietaria la puede sacar de ese inmueble.

Por lo visto en terreno, podemos concluir que la vivienda se encuentra en zona de invasión, no posee servicios públicos, además, está cerca de un arroyo y la peticionaria no es la propietaria del inmueble.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina considera que la situación manifiesta evidencia que la vivienda no se le puede entregar ayuda y tampoco se encuadra dentro de responsabilidades legales de esta dependencia, como tampoco

esta oficina cuenta con partidas de gasto de recursos presupuestales asignados legalmente para tales fines.

Es necesario aclarar que la Oficina de Gestión del Riesgo no adelanta programa de mejoramiento, como tampoco de entrega de vivienda nueva.

Para personas en estado de indefensión y adulto mayor la Alcaldía de Barranquilla tiene un subsidio distrital al Adulto Mayor donde se otorga una ayuda económica a los adultos mayores del Distrito que no tienen acceso a los sistemas de seguridad social, este proyecto está destinado a otorgar un subsidio económico para las personas de la tercera edad, que por sus características y condiciones socio-económicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad social, se encuentran en indigencia o en una situación de pobreza extrema, con la imposibilidad de generar recursos. El Subsidio Distrital de la Tercera Edad permite mejorar la calidad de vida de los beneficiarios y sus familias, promoviendo el ejercicio de sus derechos.

Los adultos mayores que deseen pre-registrarse en el proyecto deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Solicitar el formato de postulación al correo: auxiliosadultomayor@barranquilla.gov.co y diligenciarlo en su totalidad.**
- 2. Realizar una carta solicitando el ingreso, debe tener nombre completo y número de identificación del aspirante.**
- 3. Digitalizar la cedula por ambas caras.**
- 4. Hoja del sisben Barranquilla, puede ser descargada en la pagina web en el link: www.sisben.gov.co/paginas/consulta-tu-grupo.aspx.**
- 5. Presentar algún documento que valide la dirección de su residencia, por ejemplo, un servicio público, de preferencia el de energía.**
- 6. Digitalizar todos los documentos en formato PDF o JPG y enviarlos al correo electrónico: auxiliosadultomayor@barranquilla.gov.co**

Cabe destacar que los nuevos ingresos al programa dependerán de la disponibilidad de los cupos.

Se enviará carta a Gestión social para que de acuerdo a su competencia le dé respuesta su solicitud referente a una mejor calidad de vida.

Conforme a lo anterior, esta Oficina da respuesta de fondo a su solicitud, de acuerdo con los preceptos legales señalados en la Ley 1523 de 2012, ley 1755 de 2015, y el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.



5.PUBLICACIÓN: Se publica este **AVISO** en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día **14** del mes de marzo de 2024, siendo las 7:00 a.m. horas.

6.RETIRO: Este AVISO se retira el día **20** del mes de marzo de 2024, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,

FERNANDO RAFAEL FIORILLO ZAPATA

Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo
Alcaldía Distrital de Barranquilla

Proyectó: MLARA
Revisó: Kellys Torres
Aprobó: Mayda Plata

